20261405036623

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

Ahora bien, el artículo 1º del Decreto 376 de 2020, estableció dentro de la estructura de la ANLA, la existencia de la Oficina Asesora Jurídica con funciones precisas descritas en el artículo sexto del Decreto en comento, a saber:

> *1. Liderar y orientar la definición e implementación de las Políticas, estrategias, planes y programas para los proyectos de orden legal a cargo de la Entidad.*

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

2. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Director General los actos administrativos que este le indique y que deba suscribir en el marco de sus competencias.

3. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias de la entidad en relación con la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y velar por la unidad de criterio jurídico en la entidad.

4. Emitir los conceptos jurídicos en las materias de competencia de la entidad.

5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover mediante poder o delegación del Director General.

6. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de los valores que se adeuden por todo concepto a la entidad, adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

7. Revisar los actos administrativos que deba proferir el Director general en ejercicio del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

8. Estudiar la viabilidad y conveniencia jurídica de los proyectos de ley, decretos y proyectos de resolución en temas relacionados con las competencias de la entidad.

9. Liderar y orientar la recopilación, actualización y divulgación de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la actividad propia de la entidad.

10. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, y con el propósito de atender las necesidades institucionales y dar cumplimiento a las funciones establecidas, se expide la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025. Mediante esta resolución, el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– crea los grupos internos de trabajo, asigna sus funciones y dicta otras disposiciones. En el capítulo III, artículo 8, se establecen para la Oficina Asesora Jurídica los siguientes grupos:

1. **Grupo de Defensa Jurídica**.

2. Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.

3. Grupo de Cobro Coactivo.

4. Grupo de Conceptos Jurídicos.

Con la creación de estos grupos de trabajo, se fortalecieron de manera significativa la estructura, la organización y el desarrollo de las funciones esenciales de la Oficina Asesora Jurídica. Sin embargo, este fortalecimiento también generó la necesidad de contar con el

apoyo de profesionales que contribuyan de forma efectiva al cumplimiento de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas previamente definidas.

Para el caso concreto y de acuerdo con artículo 9 de la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025, las funciones del Grupo de Defensa Jurídica adscrito a la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:

1. Coadyuvar la representación judicial y extrajudicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, ante la jurisdicción, autoridades judiciales o administrativas, centros de conciliación, o funcionarios conciliadores.

2. Contribuir en la contestación o presentación las demandas, incluidas las acciones constitucionales, comparecer personalmente o mediante apoderado a las audiencias que se adelanten en el curso de cada uno de los procesos a su cargo, solicitar y presentar las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, presentar los alegatos de conclusión oportunamente, proponer y sustentar los recursos de ley, para evitar decisiones en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, promover las nulidades procesales cuando el trámite así lo indique y, en general adelantar diligentemente todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la ANLA.

3. Colaborar en la atención de las conciliaciones judiciales o extrajudiciales a las que se convoque a la ANLA, para lo cual deberá hacer seguimiento y control al diligenciamiento y actualización de las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

4. Gestionar las diligencias ordenadas por los despachos judiciales y procuradurías ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, cuando las necesidades de los procesos lo requieran.

5. Realizar el registro oportuno y la actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. Gestionar los requerimientos que efectúen los organismos de control y demás autoridades, sobre el estado y demás información relacionada con los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, trámites y asuntos a su cargo.

7. Responder los requerimientos de información formulados por autoridades judiciales en asuntos de competencia de la ANLA, para lo cual podrá solicitar el insumo necesario a la dependencia respectiva.

8. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias ambientales (PQRSD) y derechos de petición – DPE presentadas por los usuarios, de conformidad con las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.

9. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.

10.Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

11.Coordinar la generación de insumos tendientes a establecer la política de prevención del daño antijurídico, de conformidad con la metodología que establezca la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y realizar el seguimiento a la ejecución de la misma a la entidad.

12.Mantener actualizada la información del tablero de control y seguimiento de los procesos judiciales en los que la entidad sea parte o esté vinculada.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo funciones de representación judicial, inicio, desarrollo y culminación de los procesos sancionatorios ambientales y funciones transversales profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual ha consolidado un equipo de funcionarios y contratistas, profesionales en las diferentes áreas del derecho, otras carreras necesarias, todos estos enfocados para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas y delegadas a esta oficina.

Por otro lado, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2030 (PEI), como documento técnico de planeación que define los lineamientos institucionales los cuales orientan la gestión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales hasta el 2030 en concordancia con las apuestas del PND 2022-2026, estableció en su línea estratégica No. 4, lo siguiente:

4. Consolidar un modelo de gestión innovador que genere valor público, a través del uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos, proporcionando un entorno de trabajo que ofrezca un desarrollo integral a nuestros colaboradores.

A su vez, esta línea estratégica se desarrolla a través del cumplimiento del siguiente objetivo estratégico y de gestión:

Objetivo estratégico:

Optimizar el recurso físico, financiero y tecnológico destinado a los procesos de la autoridad para materializar la gestión institucional orientándola a resultados.

Objetivo de gestión:

OG11 – Transformar los procesos de la autoridad teniendo en cuenta sus capacidades y modelos de operación.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el contrato a suscribir genera el cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos en el **Plan de Acción Institucional PAI,** lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos e indicadores así.

1. **Proceso Principal:** Asesorar, orientar, prestar apoyo jurídico, ejercer la representación judicial y la jurisdicción coactiva requeridos por la ANLA, a través de la proyección de respuestas a peticiones tanto internas como externas, revisión de proyectos de actos administrativos, proyectos de Ley y conceptos jurídicos, la ejecución de los procesos administrativos de cobro coactivo y la defensa efectiva de los intereses litigiosos de la entidad para la consecución de los objetivos institucionales.

2. **Indicadores Específicos:**

Grupo	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA 2026
Grupo Defensa Jurídica	Avance en la ejecución del plan de trabajo de la política de Defensa Jurídica.	100%
	Eficiencia en la gestión de los procesos judiciales	90%

Fuente PAI – 2026 ANLA

De conformidad a las metas propuestas, en el PAI, descritas anteriormente, el profesional que se pretende contratar a través de los presentes estudios previos, contribuirá de forma al cumplimiento de las metas descritas a través de la Prestación de servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, particularmente del Grupo de Defensa Jurídica.

Lo anterior atendiendo a la satisfacción propia de los asuntos y funciones que son competencia de la Oficina Asesora Jurídica.

Adicionalmente, el grupo de Defensa Jurídica lidera la política transversal de defensa jurídica del Estado la cual pertenece a la tercera dimensión “Gestión con valores para resultados” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y desarrolla los lineamentos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Ahora bien, el plan de acción institucional a través de SPGI (Sistema de Planeación y gestión institucional) de la entidad, herramienta mediante la cual las diferentes dependencias de la entidad programan las actividades prioritarias de gestión, metas, productos y presupuesto

relacionado, y es el referente para realizar el seguimiento durante la vigencia respectiva, para el caso de la OAJ, específicamente el Grupo de Defensa Jurídica tiene los siguientes indicadores relacionados con las actividades que realizará el contratista lo cual permitirá cumplir las metas propuestas.

Así las cosas, cabe resaltar que, de acuerdo, a las funciones asignadas al Grupo de defensa jurídica de la entidad, se encuentra principalmente la representación judicial de la ANLA. Teniendo en cuenta procesos y actividades atendidas en la vigencia 2025 se prevé que para el año 2026, la entidad continuará vinculada a multiplicidad de procesos judiciales y actividades relacionadas a la gestión judicial, tal como se describe a continuación:

Cantidad de actividades en promedio atendidas por el grupo	Denominación
659	Procesos judiciales
39	Procesos penales
291	Requerimientos en general (generales)
36	Demandas de restitución de tierras
325	Acciones de tutela
236	Seguimientos de cumplimientos a sentencias judiciales
56	Comisiones de servicios en virtud del seguimiento a sentencias judiciales
27	Sesiones de Comité de conciliación
72	Casos presentados ante el Comité de conciliación

De igual manera cabe precisar que las actividades derivadas de los procesos antes relacionados se reportan ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Comité de Conciliación de la ANLA de acuerdo con las acciones formuladas dentro de la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con el Modelo Optimo de Gestión. Así mismo el grupo realiza el seguimiento de las acciones formuladas en la política de defensa jurídica ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el cumplimiento del quehacer funcional del Grupo de Defensa Jurídica de la oficina Asesora Jurídica cuenta con los siguientes empleos públicos:

Cantidad	Denominación	Observación	Código	Grado
1	Profesional Especializado	Coordinador de grupo	2028	24

1	Profesional Especializado	lidera grupo de seguimiento de sentencias judiciales	2028	19
2	Profesional Especializado	lidera seguimiento actividades administrativas, informes reportes y trazabilidad	2028	16
1	Profesional Especializado	lidera grupo de tutelas	2028	15
2	Profesional Especializado	2 abogados de seguimiento sentencias	2028	14
2	Profesional Especializado	1 apoderada	2028	13
1	Auxiliar administrativo	Archivo	2028	9

No obstante, la provisión de los empleos antes mencionados, los mismos se consideran insuficientes para suplir las actividades requeridas en cuanto a la representación judicial y extrajudicial, el inicio, desarrollo y culminación de los procesos sancionatorios ambientales, la permanente asesoría legal a la Dirección General de la entidad, al Despacho de la Oficina Asesora Jurídica y a las demás dependencias de la entidad en relación con la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y velar por la unidad de criterio jurídico en la entidad, emitir los conceptos jurídicos en las materias de competencia de la entidad, liderar y orientar la recopilación, actualización y divulgación de las normas legales y reglamentarias y la jurisprudencia relacionadas con la actividad propia de la entidad, por lo que se hace necesario contar con una firma especializada en el derecho con amplios conocimientos en defensa jurídica de entidades públicas, enfocado en la gestión de las líneas argumentativas de la defensa jurídica de la ANLA en los diferentes procesos litigiosos donde sea parte la Entidad, a efectos de defender y mantener las líneas argumentativas con respecto a los diferentes casos y proyectos de alta trascendencia nacional. Todo lo anterior, soportado en el documento denominado “Criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-“documento guía generado por el comité de conciliación de la entidad, que determina la idoneidad y experiencia requerida para cumplir las obligaciones de apoderado judicial que tendrá en sus que se encargaran de la defensa de los intereses de la Entidad.

En este sentido, es indispensable contar con una firma especializada en derecho con amplios conocimientos en defensa jurídica de entidades públicas que asuma la defensa de los asuntos y procesos de amplia dificultad en los cuales, se puden involucran los intereses de la entidad en un mayor impacto, por lo que se requiere una amplia experiencia en el manejo de estos asuntos.

En este sentido y teniendo en cuenta los asuntos que al respecto debe atender la Oficina Asesora Jurídica, se hace necesaria la contratación de una firma especializada en el derecho con amplios conocimientos en defensa jurídica de entidades públicas, enfocado en la gestión de las líneas argumentativas de la defensa jurídica de la ANLA en los diferentes procesos litigiosos donde sea parte la Entidad, a efectos de defender y mantener las líneas argumentativas con respecto a los diferentes casos y proyectos de alta trascendencia nacional que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato. Igualmente, que elabore conceptos jurídicos en temas de derecho administrativo y ambiental, coadyuve con la implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la ANLA.

Una de las funciones asignadas legalmente es la labor de defensa judicial y extrajudicial de la entidad, en casos altamente relevantes para la Entidad, que se compone de varias fases, una prejudicial que comprende la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación la cual es requisito de procedibilidad para iniciar las acciones contenciosas ante la Jurisdicción Administrativa, siendo obligatoria nuestra asistencia, so pena de sanciones al representante legal de la entidad, como de asumir los efectos adversos al no cumplir tal carga procesal.

Posterior a esto, se requiere, cuando ha sido aceptada la demanda ante la jurisdicción correspondiente, garantizar la adecuada defensa judicial de la entidad, lo que implica, entre otras, contestación de demanda, asistencia a las audiencias, presentación de recursos, nulidades, seguimiento, y demás actividades que implican la representación judicial.

Aunado a las conciliaciones y demandas ante la jurisdicción contenciosa administrativa, la entidad se ve vinculada en otra clase de acciones como son: a) Acciones de tutela, b) Acciones populares, c) Acciones de cumplimento y d) Acciones de grupo, así como el cumplimiento de requerimientos, seguimiento a fallos, mesas de trabajo para verificación de cumplimiento de medidas cautelares de tipo preventivo, que tienen alto impacto ambiental y/o fiscal para la entidad.

Estas últimas actividades requieren de un equipo de profesionales con experiencia en medios de control, acciones de tutela y en temas especializados de derecho ambiental, que atiendan de forma prioritaria todas las solicitudes de carácter judicial que en desarrollo de las acciones jurídicas deba adelantar la ANLA, lo que implica seguimiento a los procesos de especial complejidad, conciliaciones, fallos, citaciones a mesas de trabajo, atención de requerimientos, implementación de políticas de prevención del daño antijurídico; Así mismo, para llevar a cabo estas actividades se requiere de los desplazamientos a diferentes lugares del país. Esta fase implica una amplia concertación con los sectores, ya que la misma requiere de profesionales técnicos y jurídicos, lo que conlleva a un trabajo de coordinación previo a la realización de las mesas, audiencias o requerimientos realizados a la entidad en desarrollo de estas acciones judiciales que son adelantadas a lo ancho y largo del país en las distintas jurisdicciones, instancias y despachos judiciales del país, lo que es imposible cubrir con la cantidad de profesionales para ejercer las defensa judicial y extrajudicial con los que cuenta de la entidad, por lo cual, surge la necesidad de contratar los servicios jurídicos profesionales especializados de una persona natural y/o jurídica, que cuenta con la idoneidad respecto del amplio

conocimiento jurídico para abordar los diferentes temas en los que pueda ser incluida la entidad en los procesos judiciales (demandante/demandado), así como también, que cuente con el personal suficiente y las herramientas tecnológicas que le permitan hacer un seguimiento constante y efectivo a todos los procesos judiciales que le sean asignados de los diferentes despacho del país, su avance y oportunidades procesales, con el fin de prevenir un daño jurídico que tenga impacto de cualquier tipo (procesal, fiscal, judicial) por la no gestión oportuna dentro de los mismo proceso, o por la falta de conocimiento de sus estado, recursos y demás acciones que puedan realizarse para garantizar la defensa técnica judicial efectiva de la entidad.

Por otra parte, es importante resaltar que para este proceso de contratación no es procedente efectuar una consultoría, toda vez que el objeto no es para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, esta contratación está enfocada en la necesidad que tiene la Entidad de contar con un equipo de profesionales que se encarguen de efectuar una adecuada defensa judicial de los procesos de mayor impacto que actualmente tiene la ANLA.

De lo anterior se deriva, que en los últimos años, la entidad ha venido adelantando la contratación de los servicios profesionales especializados de defensa judicial a personas jurídicas, que por su capacidad técnica, administrativa y su robustes de personal, le permite tener una amplia cobertura en el territorio nacional, pudiendo así satisfacer la necesidad que presenta la ANLA por su falta de personal requerido para el cumplimiento de dicha actividad y para conocer y adelantar los casos de mayor complejidad que por su relevancia pueden requerir mayores conocimientos especializados en la materia y una mayor dedicación en los mismos para minimizar el riesgo de una falta de defensa técnica.

Es así, como en los últimos años, la entidad ha venido suscribiendo contrato de prestación de servicios profesionales con la firma de abogados “Medellín & Duran Abogados”, quienes cuenta con las capacidades para desarrollar la defensa efectiva de la entidad; igualmente, se ha considerado la necesidad de contratar la firma de abogados de manera constante en los años anteriores, como quiera que el realizar cambios en la representación judicial de los procesos conllevaría a mayores tramites administrativos (revocatoria de poderes, generación de nuevos poderes, memoriales para juzgados, cambio de abogados) lo cual sería perjudicial para la defensa técnica de la ANLA en los procesos por lo posibles tramites adicionales que se requieren, así como por el tiempo que puede llevar nuevamente el estudio y análisis de los procesos asignados, y el posible cambio de línea de defensa que podría resultar afectando los intereses de la entidad.

Es importante precisar que los procesos que le serán asignados al contratista, corresponden a aquellos que por su naturaleza, complejidad y de acuerdo a sus pretensiones pueden generar un gran impacto social, ambiental y económico para el país, ya sea por el valor de sus pretensiones económicas o por lo deprecado en la demanda, por ejemplo, la nulidad de la licencia ambiental de un proyecto de interés PINE; razón por la cual, la entidad requiere contratar los servicios especializados de una firma de abogados con amplia experiencia, reconocida y

demostrada idoneidad en materia de defensa judicial, medios de control, acciones de tutela, derecho ambiental, con el fin de efectuar el seguimiento a los procesos de especial complejidad, conciliaciones, fallos, citaciones a mesas jurídicas de trabajo, atención de requerimientos, implementación de políticas de prevención del daño antijuridico de la Entidad entre otras. Así mismo, se debe considerar la experiencia en defensa judicial que tiene la firma "Medellín & Duran Abogados" a contratar con varias entidades públicas que es un hecho cierto y relevante para poder contratar, por cuanto le otorga la experiencia necesaria para conocer de los procesos de la entidad, y más cuando la mencionada firma se ha realizado varios contratos con la entidad.

Los procesos que actualmente están en curso y que fueron asignados en el contrato anterior para ser representados por la firma de abogados "Medellín & Duran Abogados", son los siguientes:

No.	No. Ekogui	Acción o Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Despacho Judicial Inicial	Nombre contraparte
1	676181	NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	CONSEJO DE ESTADO	DIANA MARCELA MORELO LOZADA
2	943359	ACCIÓN POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	FUNDACIÓN YUMANÁ
3	2056065	NULIDAD SIMPLE	CONSEJO DE ESTADO	AURA VIDALINA ROBLES GUTIERREZ
4	2090276	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	SANTIAGO CASTELLANOS TORRADO
5	2125241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DRUMMOND LTD
6	2137483	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	PRODECO S.A
7	2176499	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CESAR	CNR III LTD

8	2402547	ACCIÓN POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	MANUEL CIPRIANO RODRÍGUEZ BECERRA
9	2668409	NULIDAD SIMPLE	CONSEJO DE ESTADO	Fundación para el Estado de Derecho
10	2668673	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	GRUPO PORTUARIO SA
11	2680679	ACCIÓN POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN

Como se puede observar son procesos de gran impacto a nivel nacional y las pretensiones de los procesos ascienden a la suma de $ 325.683.829.147 aproximadamente, valores que deben ser actualizados al momento del pronunciamiento del fallo judicial, razón por la que la entidad requiere contratar los servicios especializados de una firma de abogados con amplia experiencia, reconocida y demostrada idoneidad en materia de defensa judicial.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros, cuando se necesite fortalecer los grupos internos de trabajo del sector público en los siguientes términos: “En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando soporte o el acompañamiento necesario requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los puedan satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de característica tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a la entidades estatales”. Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Por lo descrito anteriormente, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a cargo la Oficina Asesora Jurídica y ante la insuficiencia de personal de planta, no existe recurso

humano suficiente para atender actividades señaladas, es indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades descritas.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA manifestó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo.

De igual manera, la necesidad establecida es acorde al objeto y al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos por la Oficina Asesora jurídica por toda la vigencia 2026, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026, en tal sentido, por ahora, y debido a la falta de presupuesto oficial, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual solo permitirá satisfacer en cierta medida las necesidades de la presente contratación, por lo que, en caso de que la OAJ, cuente con los recursos necesarios, se podrán adelantar los tramites administrativos correspondientes con el fin de continuar con los servicios requeridos y así llegar al cumplimiento de las metas propuestas.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

4-3-12-5 El contratista se obliga a ejercer representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de grupo, acciones de tutela, nulidades simples y por inconstitucionalidad, acciones de cumplimiento, de reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato; igualmente, la elaboración de conceptos jurídicos en temas de derecho administrativo y ambiental, coadyuvar con la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121601	Servicios de gestión, servicios	Servicios Legales	Servicios de Derecho	Servicios legales

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	profesionales de Empresas y servicios administrativos		Comercial	sobre competencia o regulaciones gubernamentales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la entidad en los asuntos que sean entregados a su cargo, para lo cual, deberá elaborar el respectivo poder, defendiendo los derechos de la entidad, bienes y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley, utilizando todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la entidad. Así mismo deberá fundamentar la actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina aplicable.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y/o administrativos que le sean repartidos por el supervisor del contrato o quien este designe.
3. Sustanciar y tramitar la correspondencia inherente a la Defensa Judicial de la Entidad y demás trámites que le asignen.
4. Sensibilizar a los colaboradores de la Oficina Asesora Jurídica, particularmente del Grupo de Defensa Jurídica sobre asuntos de su experticia y que sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Asistir a las diligencias judiciales y reuniones que le sean asignadas, dentro de los procesos en los que la entidad es interviniente o en los cuales tiene interés en la causa.
6. Preparar respuestas para resolver o impulsar los trámites que le sean asignados que se relacionen de los intereses de la Entidad, incluidos los inherentes a peticiones y solicitudes de entes de control, entre otro.
7. Realizar las actividades de preparación y contestación, dentro de los plazos legales establecidos, a las demandas, recursos, excepciones, alegatos de conclusión y demás actuaciones que se surtan en los diferentes procesos en los que actúe en representación judicial y extrajudicial de la ANLA.
8. Realizar actualización de la base de datos de los procesos judiciales a cargo.
9. Efectuar la evaluación del estado en que se encuentran los procesos judiciales asignados, de conformidad con las especificaciones que establezca el supervisor

del contrato o quien este designe.

10. Elaborar conceptos sobre asuntos que sean sometidos a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, relacionados con los procedimientos y/o temas en controversia dentro de los procesos en los que es parte la ANLA.
11. Actualizar la plataforma del Sistema Único de Información Litigiosa de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado - eKogui, efectuando las siguientes actividades, junto con las demás que le sean expedidas o reglamentadas por el Gobierno Nacional en la materia: a. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. b. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. c. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. d. Calificar el riesgo de cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre le mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. e. incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin". Conforme a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015.
12. Realizar de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, las siguientes actividades: a. Asistir a las jornadas que sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad y b. salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o las normas que lo compilen, adicionen, sustituyan o modifiquen. Los usuarios del sistema son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.
13. Tramitar oportunamente ante el Comité de Conciliaciones y Defesa Judicial de la entidad todos los asuntos entregados a su cargo (conciliaciones, procesos judiciales y/o trámites arbitrales) presentando el respectivo concepto jurídico a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes al reparto o asignación del trámite.
14. Calificar el riesgo, así como incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; así, como cada vez que se profiera una sentencia judicial.
15. Aportar con la ejecución de sus actividades y obligaciones al cumplimiento de las Metas, Indicadores de Calidad, Planes de Acción y/o Planes de Mejoramiento y

demás instrumentos de gestión y evaluación de la Oficina Asesora Jurídica
16. Elaborar implementar políticas de defensa jurídica de la Autoridad y prevención del daño antijurídico en compañía del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
17. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que se soliciten por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
18. Participar en el comité de conciliación de la ANLA, cuando sea designado para tal efecto.
19. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del contrato, sin perjuicio de atender las solicitudes que sobre un proceso particular le sea solicitado por el supervisor.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.

11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.
1.6.

EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL(LA) CONTRATISTA deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a traves del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.10.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCT/E ($ 259.166.667) incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar; para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.10.2. FORMA DE PAGO.

FONAM / ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: mensualidades vencidas de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por FONAM ANLA al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

Nota 6: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

1.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es prestación de servicios profesionales el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos *que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté*

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

i) Idoneidad: La firma de abogados Medellín & Duran SAS, tiene una trayectoria de más de 8 años ejerciendo actividades tales como atención de asuntos legales en todas las áreas del derecho y litigios en materia de: Acciones constitucionales, demandas de inconstitucionalidad, tutelas, populares, cumplimiento de grupo, acciones contenciosas administrativas, nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, acción de lesividad, acciones contractuales, electorales etc.

Es por esta razón que cuenta con la idoneidad para ejercer la representación judicial de procesos de alto impacto para la Entidad.

ii) Experiencia: La experiencia demostrada por la firma de abogados Medellín & Duran SAS, está dada en múltiples certificaciones de contratos ejecutados y terminados con diferentes entidades públicas, en materia de representación judicial y extrajudicial, conceptos, respuestas a entes de control, acompañamiento en el cumplimiento de fallos, prevención del daño antijurídico.

iii) Eficiencia, eficacia y economía: estos aspectos los desarrolla y demuestra en la ejecución de los contratos en vigencias anteriores la firma de abogados Medellín & Duran SAS mediante los resultados demostrados en los procesos asignados a la misma, teniendo en cuenta que es el responsable del manejo de los procesos de
mayo grado de complejidad y con las mayores cuantías.

iv) Así mismo, los procesos certificados son en materia de: derecho administrativo, medios de control, derecho ambiental y constitucional.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1 Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, así mismo se observaron los siguientes factores: (i) Complejidad de temas que le serán asignados. (ii) las actividades a desarrollar (iii) la idoneidad y experiencia del contratista, (iv) La revisión de los procesos en las diferentes ciudades y (v) la oferta del contratista.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este contexto es preciso indicar que para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA la representación judicial que se demanda es indispensable que la Oficina Asesora Jurídica pueda adelantar las actividades señaladas en este estudio previo y de esta manera contribuir en el fortalecimiento y consolidación de la gestión institucional, administrativa y misional.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, plazo y forma de entrega y pago, este análisis debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer un contrato directo, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la experiencia, idoneidad, eficiencia, eficacia y economía.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Con fundamento en las consideraciones expuestas y como quiera que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, no cuenta con el recurso humano necesario para ejecutar las actividades inherentes a las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, es necesario contratar la prestación de servicios de una firma de abogados con idoneidad y reconocida experiencia en la prestación de servicios profesionales para ejercer representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de grupo, acciones de tutela, nulidades simples y por inconstitucionalidad, acciones de cumplimiento, de reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato. Igualmente, la elaboración de conceptos jurídicos en temas de derecho administrativo y ambiental, coadyuvar con la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la ANLA., requiere de una firma de abogados con experiencia en Representación Judicial y en atención de asuntos legales en áreas como: Derecho Constitucional y/o Derecho Procesal y/o Derecho Administrativo.

3.3. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Para la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, la persona jurídica no debe estar incursa en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley.

Así mismo, se debe verificar el régimen tributario, el cual para esta clase de contratos debe ser régimen común.

3.3.1. Otros procesos de contratación similares a los del objeto del proceso:

Contratos con otras entidades de objetos similares a las que se pretende contratar.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
ADRES	Prestación de servicios profesionales para el ejercicio de la representación judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud respecto de los siguientes procesos judiciales y asuntos: 1) medio de control de controversias contractuales promovido por el CONSORCIO SAYP 2011 en calidad de demandante que se tramita ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado 25000233600020170008200; 2) medio de control de controversias contractuales promovido por el CONSORCIO AUDIADRES 2020 en calidad de demandante que se tramita ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado 25000233600020180033800; 3) medio de control de controversias contractuales promovido por la ADRES en contra de Dumian Medical S.A.S., - Cosmimet LTDA.- Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & CIA LTDA, miembros de la Unión Temporal DUCOT, que se tramita ante el Tribunal Administrativo de Bolivar bajo el radicado 13001233300020170114900; así como, 4) Formulación de la estrategia jurídica frente al contrato 0132 de 2014 celebrado entre la Caja de Previsión Social de	$265.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CONTRATACIÓN DIRECTA

	Comunicaciones hoy Liquidada y la Unión Temporal DUCOT y defensa de los intereses de esta Entidad Administradora mediante la solicitud de medidas cautelares y la presentación o contestación de demandas, de conformidad con la estrategia formulada.		
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ	Prestación de servicios jurídicos especializados externos para la Dirección y la Oficina Asesora Jurídica de la UAECOB, en el asesoramiento, representación, así como en la atención y gestión de temas administrativos laborales de la Entidad.	$ 377.640.000,	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPARTAMENT O DE CASANARE	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial en los procesos y en las actuaciones administrativas que se deban surtir en los diferentes despachos y entidades públicas del orden local y nacional en que sea parte el departamento de Casanare.	$ 206.976.000,	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CONTRATACIÓN DIRECTA

3.3.2. Contratos celebrados con la entidad:

MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO	AÑO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO

CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	El contratista se obliga a ejercer representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de grupo, acciones de tutela, nulidades simples y por inconstitucionalidad, acciones de cumplimiento, de reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato. igualmente, la elaboración de conceptos jurídicos en temas de derecho administrativo y ambiental, coadyuvar con la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la ANLA	851	2025	$198.763.267	11 meses

CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se	225	2024	$205.265.378	11 meses
		interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos				

		de respuesta a los mismos.				
CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico	225	2023	$198.869.344	11 meses

		en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los mismos.				

CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los	570	2022	$189.659.750	11 meses

		mismos.				
CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 30 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la	714	2021	$183.546.000	11 MESES

		representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la				
		Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los mismos.				

CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 40 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los	510	2020	$ 186.327.000	11 MESES

		mismos.				
CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 40 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la	759	2019	$ 153.360.000	9.5 MESES

		representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los mismos.				

CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 40 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los	678	2018	$97.200.000,00	6 MESES

		mismos.				
CONTRATACIÓN DIRECTA	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Ejercer la representación judicial de hasta 40 procesos, en acciones de cumplimiento, populares, de nulidad y reparación directa y	798	2018	$73.440.000,00	4 MESES

		nulidad y restablecimiento del derecho que cursen o sean interpuestas en contra de la ANLA y que le sean asignados en desarrollo del contrato, así como brindar el respectivo apoyo jurídico en los diferentes requerimientos que realicen los entes de control, a través de la emisión de conceptos, análisis de documentos y proyección de respuesta a los mismos.				

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Persona Jurídica con más de ocho (8) años de constitución, que su objeto social le permita desarrollar las actividades relacionadas con representación judicial, y atención de asuntos legales en áreas como: Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Procesal.

Para acreditar su experiencia la firma de abogados deberá presentar cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto esté relacionado con derecho administrativo y/o defensa judicial y/o derecho ambiental y/o prevención del daño antijurídico.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humanal	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		procura de su salud personal.										

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de

las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1 Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

6.2. Calidad del servicio:

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

6.3. Pago de salarios y prestaciones sociales:

Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró:
WILLIAM BUSTOS CASTRO (CONTRATISTA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón